

ACTA 5 / 2018
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a M.^a Victoria Ibeas Reoyo
- CSI-F
D. Javier Ampudia Alonso
D.^a Eva Fernández Urbón
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D.^a Camino San José Gutiérrez
- CC.OO.
D.^a M.^a Jesús Castañeda Castañeda
D. Luis Emilio García Llanos

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 21 de marzo de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de febrero y 6 de marzo de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2018/2019.

PUNTO TERCERO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2018/2019.

PUNTO CUARTO.- Borrador de orden por la que se convocan licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2018/2019, y se delega la competencia para su resolución.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de febrero y 6 de marzo de 2018.

La Administración:

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas; no habiendo alegaciones se aprueban las actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2018/2019.

La Administración:

Expone el borrador de resolución haciendo mención de algunas novedades respecto a la convocatoria anterior:

- En el apartado tercero, solicitudes, resultan novedosos los puntos 5 y 6, que dicen:

"5. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica o en papel a elección del interesado en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

6. En el supuesto de que se presente más de una solicitud en el plazo correspondiente, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro o en el registro electrónico."

- El apartado cuarto, documentación, en el punto 4 se añade el último párrafo:



"En los casos de ausencia o vacante en la Inspección Médica, la Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar la emisión de informes a la ubicada en otra dirección provincial de educación."

- En el apartado séptimo, resultan novedosos los puntos 1 y 2, puesto que en la convocatoria anterior no se distinguía entre resolución provisional y definitiva, pero en esta convocatoria sí que habrá una "relación provisional", con el correspondiente plazo para presentar alegaciones, y una "relación definitiva" de concesión de comisiones de servicio.

Las organizaciones sindicales:

Piden que los plazos de solicitud sean más flexibles, argumentando que hay que tener sensibilidad con otras situaciones especiales de enfermedad que puedan surgir después de la finalización del plazo de esta convocatoria.

Solicitan que se incluya dentro del apartado cuarto, documentación, en el segundo párrafo del punto 1. b), con relación al certificado de empadronamiento: "...o en otra del entorno próximo". También manifiestan su desacuerdo sobre el párrafo que se refiere a tener que acompañar a la solicitud, en el caso de existir más familiares que pudieran atender al enfermo, los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención.

Respecto al mismo punto 1. b), del apartado cuarto, se solicita que se aclare mejor si los familiares distintos al cónyuge o hijos tienen que ser convivientes o no con el solicitante; igualmente piden que se incluyan a los familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Reivindican presencia sindical en la comisión de valoración contemplada en el apartado sexto del borrador de convocatoria, proponen que dicha comisión pueda trabajar con un código asignado a cada persona en lugar de con nombres y apellidos, para mantener el anonimato de los solicitantes. FeSP-UGT incide en que si no se admite la presencia sindical, la pedirá ante otros organismos.

No entienden la exigencia de la participación del solicitante en el concurso de traslados, ya que las solicitudes de estas comisiones de servicio son debidas a situaciones muy especiales, por lo que la convocatoria no debería tener en cuenta este aspecto.

La Administración:

Sobre la flexibilidad en los plazos de solicitud cuando se produzca alguna circunstancia sobrevenida, responde que en caso de surgir otras situaciones especiales después de la finalización del plazo, sí que se han tenido en cuenta en anteriores convocatorias.

Respecto a las dificultades de tener que aportar junto con la solicitud, en el caso de existir más familiares que pudieran atender al enfermo, los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención, contesta que se pide porque este tipo de comisiones de servicio son para situaciones muy especiales y por tanto, la persona que lo solicita para atender a un familiar tiene que justificar de alguna manera que él es el familiar que tiene que hacerse cargo de esa situación.

Con relación al certificado de empadronamiento, responde que se exige para evitar algún caso de picaresca y añadir que se amplíe a otras localidades del entorno es muy complejo.

En cuanto a la reivindicación de presencia sindical en la comisión de valoración, responde que por el carácter sensible de estas comisiones de servicio no se considera necesaria, puesto que hay que actuar con la máxima discreción; en la Dirección General de Recursos Humanos se hace una valoración muy exhaustiva de las solicitudes y se conceden de manera objetiva. Las organizaciones sindicales siempre han sido informadas de la resolución.

En relación a la insistencia de FeSP-UGT de tomar las medidas oportunas para que se acepte la presencia sindical en la comisión de valoración, responde que la Administración siempre ha obrado con transparencia y va a seguir haciéndolo.

En lo que respecta a la participación en el concurso de traslados, contesta que es fundamental ya que se quiere evitar que se produzcan concursos de traslados encubiertos, ahora bien, si se produce una situación sobrevenida y no han participado, se estudiará cada situación. La Administración quiere que estas comisiones de servicio sean las mínimas posibles.

Sobre la petición de incluir supuestos de enfermedad de familiares de segundo grado, responde que no es posible recoger en el borrador de resolución todos los grados de parentesco, pero cuando en ocasiones el familiar más cercano sea, por ejemplo, un sobrino o un hermano, en casos de extrema necesidad se estudiarán.

Respecto a la petición de asignar códigos a los participantes en lugar de trabajar con nombres y apellidos para dar transparencia al procedimiento, contesta que esto lo alargaría haciéndolo mucho más complejo; la Administración considera que el procedimiento ya es suficientemente transparente, no obstante se estudiará de nuevo.

Respecto al tema de si los familiares distintos al cónyuge o hijos tienen que ser convivientes o no con el solicitante, responde que se ha puesto la redacción que se ha creído más oportuna, no obstante se toma nota y se volverá a estudiar.

PUNTO TERCERO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2018/2019.

La Administración:

Se explican los diferentes apartados de esta convocatoria; algunas de las novedades respecto a la convocatoria anterior son:

- En el último párrafo del apartado segundo, punto 3, que se refiere a la prórroga de las comisiones de servicio, se dice que, después de cuatro cursos consecutivos desde el curso 2014-2015, "no" podrán obtener dicha prórroga los funcionarios del cuerpo de maestros en el supuesto de: "(...) *estar ocupando puestos de formación profesional básica*", según lo dispuesto en el apartado b) de la disposición transitoria segunda del "Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, (...)".
- En el apartado tercero, punto 2, en esta convocatoria se abre la posibilidad de presentar la solicitud, no solo "de manera presencial" en un registro, sino también "de forma electrónica", para lo que se deberá disponer de los medios indicados en la convocatoria, contemplando todo lo necesario para hacerlo de una u otra forma, por ello también resultan novedosos los puntos 6 y 7 del apartado tercero del borrador.
- En el ANEXO I, desaparecen los puestos de FPB para maestros. Asimismo, cambian las especialidades que se ofertan para las comisiones de servicio en el CEO Zambrana, ajustándolas a las necesidades de compensación educativa.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan limitar este tipo de comisiones de servicio, pidiendo que se creen jurídicamente todos los puestos que sean posibles, por ejemplo de Compensatoria, para poder cubrirlos a través del concurso general de traslados y conseguir mayor estabilidad en las plantillas de los centros. Respecto a los puestos de Compensatoria, piden que se estudie la posibilidad de crearlos también en los IES donde existen necesidades de este tipo.

Consideran que los "centros con alta concentración de alumnado vulnerable" del ANEXO I, son los que también se han denominado "Centros 2030" en alguna sesión de esta Mesa, con lo que no están de acuerdo algunas organizaciones sindicales ni el profesorado que ha sido consultado, aunque les gustaría saber cuál es la situación del borrador de orden por la que se establecerán medidas para favorecer la inclusión y mejorar la equidad en estos centros.

En el apartado segundo sobre requisitos, en el punto 1, preguntan por qué los profesores de enseñanzas de régimen especial no pueden optar a estas comisiones de servicio; en el cuarto párrafo del punto 3, sobre la posibilidad de "prórroga" en el caso de desaparecer la necesidad del puesto, para los solicitantes que venían ocupándolo durante menos de cuatro años, se preguntan por qué se les da prioridad diciendo que: "*podrán elegir en la misma provincia y antes que el resto de participantes, indicados en el punto 1, un nuevo destino vacante del mismo tipo de puesto que tenían asignado*". Asimismo, respecto a los requisitos en general, consideran que deberían ser menos exigentes para que no se queden puestos sin cubrir en estas comisiones de servicio.

En el apartado tercero, punto 3 del borrador, no están de acuerdo con la obligatoriedad de solicitar únicamente puestos de una sola provincia, proponen que se puedan pedir puestos correspondientes a dos provincias.

Respecto a la presentación de la documentación, agradecen que los candidatos que participaron en la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, puedan optar a lo que podría denominarse "baremación simplificada". No obstante, reivindican que la Administración establezca un registro electrónico de méritos, que permita la "simplificación documental" del profesorado participante en cualquier convocatoria.

En el ANEXO IV, que contiene el baremo de los méritos, no están de acuerdo con la valoración dada al "proyecto de trabajo" (12 puntos, que constituyen el 22,22%, sobre un total de 54 puntos), contrastándolo con el escaso reconocimiento para los títulos de Doctor (2 puntos), Graduado (1,5 puntos) o por el ejercicio como director de centros públicos (1,5 puntos por cada año).



Reivindican que se amplíe el plazo para la presentación de la solicitud y la correspondiente documentación, entre la que se incluye el "proyecto de trabajo", puesto que consideran que el plazo es escaso para la realización de un proyecto, que cuenta con una elevada valoración.

En lo que respecta a la presentación del proyecto individual de trabajo relacionado con los puestos solicitados, reivindican que se establezcan unas directrices para su elaboración.

En el apartado séptimo, punto 1 del borrador, en el último párrafo se dice que: *"la comisión de selección establecerá un plazo para que los interesados presenten las alegaciones (...)";* consideran que se debería fijar un número de días igual para todas las provincias.

Sobre lo dispuesto en el apartado b) de la disposición transitoria segunda del *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo*, no están de acuerdo con la imposibilidad de asignar puestos de FPB a los maestros, aunque hayan transcurrido cuatro cursos a partir del 2014-2015, porque consideran que los docentes de este cuerpo, que actualmente pueden impartir FPB, están preparados para continuar ocupando ese tipo de puestos.

La Administración:

Cada año la Administración procura reducir al máximo el número de comisiones de servicio, pero como algunos de los puestos ofertados no están creados jurídicamente no pueden cubrirse mediante el concurso general de traslados; también hay que tener en cuenta la especificidad de la mayor parte de los mismos. Es cierto que la estabilidad en los centros se consigue a través de los concursos de traslados, sin embargo hay plazas creadas jurídicamente que quedan vacantes porque no se solicitan y hay que recurrir a las comisiones de servicio; es el caso de algunas plazas de Compensatoria y de los "centros con alta concentración de alumnado vulnerable"; asimismo, por ejemplo las del CEO Zambrana, también se cubren mediante este procedimiento por su singularidad.

Señala que, a pesar de que las necesidades de Compensatoria han disminuido en los últimos cursos, sin embargo se sigue manteniendo el mismo cupo. Indica también que cuando son creados como puestos jurídicos solo pueden estar adscritos a los centros de educación infantil y primaria, nunca a los institutos de enseñanza secundaria, según la normativa vigente.

Respecto a la pregunta relacionada con la situación actual del borrador de *orden por la que se establecen medidas para favorecer la inclusión y mejorar la equidad en el sistema educativo de Castilla y León, dirigidas al alumnado en situación de vulnerabilidad y a centros educativos, denominados "Centros 2030", que escolarizan alumnado en situación de vulnerabilidad*, que ha sido tratado en esta Mesa, se responde que se toma nota.

Sobre lo dispuesto en el apartado b) de la disposición transitoria segunda del citado *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica*, responde que la Administración debe cumplir con la normativa básica del Estado y no puede ofertar para maestros este tipo de plazas, puesto que ya habrán transcurrido los cuatro cursos consecutivos desde el curso 2014-2015 hasta el curso 2017-2018, cuando se convoquen estas comisiones de servicio.

Respecto al motivo por el que los profesores de enseñanzas de régimen especial no están incluidos en el apartado segundo, relativo a los requisitos, se responde que las plazas ofertadas no están contempladas en los centros donde trabajan los funcionarios de estos cuerpos docentes. Además, señala que no se puede considerar que algunas plazas queden sin cubrirse en comisión de servicios porque los requisitos sean muy exigentes, si no que algunas de ellas no son solicitadas.

Sobre el apartado segundo, en el cuarto párrafo del punto 3, relativo a la posibilidad de "prórroga" en el caso de desaparecer la necesidad del puesto, para los solicitantes que habían ocupado una plaza, se ha preguntado por qué se les da prioridad diciendo que: *"podrán elegir en la misma provincia y antes que el resto de participantes, indicados en el punto 1, un nuevo destino vacante del mismo tipo de puesto que tenían asignado";* se responde que esa prioridad se mantiene para facilitar que puedan prorrogar en el mismo tipo de comisión durante cuatro años, según establece la convocatoria, aprovechando así la experiencia del profesorado que está involucrado en puestos tan singulares.

En cuanto a la posibilidad de solicitar puestos en más de una provincia, responde que con una provincia es suficiente porque con ello no se coarta la posibilidad de que los aspirantes puedan obtener una comisión de servicio en la localidad deseada. Además estas comisiones de servicio son muy específicas, cada plaza tiene sus peculiaridades y son las diferentes direcciones provinciales las que mejor lo conocen.

Respecto a la reivindicación para que la Admón. establezca un registro electrónico de méritos, que se puedan aplicar a cualquier convocatoria, responde que la simplificación documental también está contemplada en este procedimiento y que la Administración sigue trabajando para mejorar este tema.

En lo relativo a la valoración del proyecto, comparando los puntos que se le asignan respecto a los asignados a las titulaciones académicas o al ejercicio de cargo directivo, se responde que con la obtención de distintos títulos o

con el ejercicio como director no se debe presuponer que el aspirante está más capacitado para trabajar en estos puestos. Los aspirantes deben demostrar con sus proyectos que pueden cumplir con las expectativas para el ejercicio en puestos docentes tan particulares.

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación, incluido el “proyecto de trabajo”, es considerado suficiente; estas comisiones de servicio se convocan siempre en el misma época del curso escolar, por lo que el profesorado interesado ya puede tener borradores de proyecto preparados; además, si se ampliara más el plazo no podrían tramitarse en tiempo y forma las asignaciones de puestos antes del comienzo del curso escolar.

Respecto a la petición de añadir unas directrices más amplias para elaborar el proyecto individual de trabajo, responde que según está la norma actualmente se deja más autonomía para su elaboración, puesto que las comisiones de servicio son muy diferentes unas de las otras.

Sobre el apartado séptimo, punto 1 del borrador, donde que ha reivindicado que se fije el mismo plazo de alegaciones para todas las comisiones de selección de las distintas provincias, se responde que las comisiones son soberanas en esta actuación y que, aunque todas establecen un plazo similar, este dependerá del momento en que se haya resuelto la baremación de los aspirantes por cada una de ellas.

PUNTO CUARTO.- Borrador de orden por la que se convocan licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2018/2019, y se delega la competencia para su resolución.

La Administración:

Explica los diferentes apartados del borrador de orden, haciendo especial referencia a las siguientes novedades respecto a la convocatoria anterior:

- En el título de la orden se incluye la “delegación de competencias para su resolución”, que recaerá en el Director General de Recursos Humanos.
- En el apartado segundo, puntos 2, 4 y 5, resulta novedoso sobre la duración de las licencias inferiores al curso escolar, que se contemple la posibilidad de “trimestral”, además de “cuatrimestral”.
- En el apartado tercero sobre los beneficiarios, el punto 1 e) se modifica diciendo: “*No tener concedida comisión de servicio para el curso escolar 2018/2019 en la fecha de publicación de la resolución de concesión de esta convocatoria*”, en vez de la redacción anterior que exigía no haber desempeñado comisión de servicio durante los últimos cuatro cursos escolares, para poder ser beneficiario de estas licencias.
- En el apartado cuarto, sobre incompatibilidades, se concreta más la redacción con respecto a la convocatoria anterior.
- Apartado quinto, sobre solicitudes:
 - En el punto 2 se añade el término “trimestral”.
 - También son novedosos los puntos 4, 5 y 6, en lo referente a la presentación “de forma electrónica” o “en papel”, con todo lo que deriva de esta doble posibilidad.
- Respecto al apartado décimo, relativo a la resolución del procedimiento:
 - Se añade el punto 2: “*Atendidos, en su caso, las alegaciones y desistimientos presentados, y a la vista de la propuesta formulada por la comisión de selección, la convocatoria será resuelta por el Director General de Recursos Humanos, mediante delegación que se efectúa en esta orden, (...)*”.
 - Se incluye el punto 4: “*La concesión de la licencia de estudios supondrá el desistimiento de las solicitudes de concesión de comisiones de servicio que se hubieran presentado.*”
 - En el punto 5 se incorpora la posibilidad de contemplar “*tres licencias trimestrales*” como una licencia anual, en el caso de que se declarase desierta.
- En el ANEXO I: se contempla un incremento de “dos licencias retribuidas” con respecto a la convocatoria del año anterior, con la siguiente distribución: “cuatro” en la modalidad 1 (2 de maestros y 2 de otros cuerpos) para estudios de Grado o equivalente, Máster o Doctorado; “cuatro” en la modalidad 2 (2 de maestros y 2 de otros cuerpos) para estudios de idiomas, como en la convocatoria anterior, y en esta convocatoria podría haber “cuatro” en la modalidad 3 (2 de maestros y 2 de otros cuerpos) para proyectos o actividades relacionadas con el trabajo docente. Son un total de 12 licencias retribuidas (6 de maestros más 6 de otros cuerpos).



Además, se proponen 18 licencias no retribuidas (9 de maestros más 9 de otros cuerpos), que junto con las 12 anteriores hacen un total de treinta licencias por estudios.

Las organizaciones sindicales:

Piden que se incremente el número de licencias por estudios y que sean todas retribuidas, insistiendo especialmente en esto.

Aunque están en desacuerdo con que se convoquen licencias no retribuidas, solicitan que se amplíen también a las modalidades 1 y 2, puesto que no suponen un gasto para la Administración y, además, pueden resultar interesantes para la mejora del sistema educativo.

Reivindican que en el caso de las licencias por estudios no retribuidas concedidas a los profesores encuadrados en el régimen de Mutualismo Administrativo, sea la Administración y no el mutualista quien corra con las cuotas atrasadas correspondientes al período de su disfrute.

En cuanto a los períodos de duración que podrán tener las licencias trimestrales y cuatrimestrales, consideran que sería mejor no detallar las fechas de inicio y fin, para que se puedan incluir sin problemas los cursos de metodología didáctica y, sobre todo, los cursos que se imparten en el extranjero.

Solicitan que, dentro del apartado tercero. 1. a) del borrador, relativo a los requisitos de los beneficiarios de las licencias de la modalidad 2, se incluyan todas las especialidades para los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, no solo las siete que se contemplan.

No están de acuerdo con que se exija para su concesión haber prestado servicios durante "seis cursos escolares" (apartado tercero.1. d) como funcionarios de carrera y solicitan que se baje este número de cursos; también están en desacuerdo con la limitación de edad.

En relación al apartado sexto, documentación, punto 1. b), piden que se aclare qué se entiende por "titulación universitaria similar". Solicitan que se retire del borrador el punto 4 del mismo apartado sexto, relativo a que únicamente se pueda solicitar licencia para una de las modalidades señaladas en el apartado segundo del documento.

Están en desacuerdo con el último párrafo del punto 1, letra a) del apartado noveno, criterios de valoración, que establece como causa de exclusión para el caso de los estudios de grado, tener pendientes un determinado número de los créditos para finalizar los estudios.

La Administración:

Ante las alegaciones sindicales para incrementar el número de licencias retribuidas, la Admón podrá subir como máximo hasta tres licencias retribuidas para cada cuerpo, con respecto a la convocatoria del año anterior, es decir, 16 en lugar de 10, con la siguiente distribución: seis en la modalidad 1 (3 de maestros más 3 de otros cuerpos) para estudios de Grado o equivalente, Máster, Doctorado, como en la convocatoria anterior, cuatro en la modalidad 2 (2 de maestros más 2 de otros cuerpos) para estudios de idiomas, como en la convocatoria anterior, y en esta convocatoria se añadirán seis en la modalidad 3 (3 de maestros más 3 de otros cuerpos) para proyectos o actividades. Habrá 16 licencias retribuidas (8 de maestros y 8 de otros cuerpos); el resto hasta treinta serán no retribuidas.

Respecto a que no se convoquen licencias no retribuidas, responde que se consideran necesarias para dar la posibilidad a los docentes que estén interesados de poder solicitarlas, el curso pasado se concedieron dos. Este tipo de licencias sí generan gasto a la Administración, puesto que la contratación de profesorado interino resulta más gravoso económicamente que las retribuciones de los funcionarios de carrera.

En cuanto a la petición de incrementar las licencias no retribuidas, responde que solo se convocan para la modalidad 3, proyectos o actividades y que el curso pasado solo se solicitaron dos.

Sobre la reivindicación de que sea la Administración y no los mutualistas quien corra con las cuotas atrasadas, en el caso de las licencias no retribuidas, responde que no es posible por la normativa propia de esta materia.

En lo que se refiere a la solicitud de no delimitar los plazos de inicio y fin para las licencias trimestrales y cuatrimestrales, responde que tienen que aparecer unos plazos y que no se pueden contemplar en el borrador todas las posibilidades de duración; son plazos que para la modalidad 1 se ajustan a las fechas de la Universidad, para el resto de modalidades será la comisión de valoración la encargada de determinarlas o admitir las posibles variaciones.

Sobre la reivindicación de incluir dentro del apartado tercero, 1a), modalidad 2, todas las especialidades para los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, responde que aparecen las especialidades no lingüísticas que se están impartiendo actualmente en otro idioma, no obstante se estudiará.

No considera excesivo el requisito haber prestado servicios durante "seis cursos escolares" como funcionario de carrera, puesto que, en ocasiones, son estos docentes los que tienen necesidad de reciclarse.



Respecto al punto 1b) del apartado sexto, documentación, responde que se trata de evitar que se soliciten licencias para realizar los mismos estudios que ya se tienen.

En lo que se refiere a eliminar del borrador lo relativo a que solo se pueda solicitar licencia para una modalidad responde que tiene que ser así por razones de organización.

En cuanto al número de créditos que se establece en el apartado noveno, punto 1a), responde que es para asegurar que los solicitantes tengan un número suficiente de créditos para finalizar los estudios de grado, se pretende que ocupen todo el período del disfrute de la licencia.

En relación a los estudios de idiomas, se considera que el conocimiento de las lenguas extranjeras es muy importante, por lo que esta sería una manera de ayudar a algunos docentes para que finalizasen los estudios de idiomas o que realizasen alguna actividad formativa, en régimen de inmersión lingüística, o actividades didácticas en las secciones bilingües.

En lo referente al límite de edad para solicitar las licencias, responde que es lógico que sea así pues se pretende que la realización de las licencias por estudios revierta después en el sistema educativo.

En relación con la insistencia de ampliar más el número de licencias retribuidas, responde que ha habido un incremento de seis respecto al curso pasado.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Sobre el calendario escolar para el próximo curso 2018-2019, se informa de lo tratado en la comisión permanente del Consejo Escolar, donde también estuvieron presentes los representantes de FeSP-UGT y CSI-F. Atendiendo a una de las reivindicaciones sindicales en este foro, en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, las vacaciones de Semana Santa comenzarán al término de las actividades lectivas del día 11 de abril, empezando así las vacaciones el día 12 de abril, es decir, un día antes de lo propuesto por la Admón. en esta Mesa.

Respecto a las vacaciones de Navidad, ante la reivindicación que hubo para que en el calendario escolar que publica en el Portal de Educación no se señalen, con el código de colores vacacional, los sábados, domingos y festivos por no ser lectivos para los funcionarios docentes, como ocurre con los días 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2018, se explica que con el calendario escolar que se publica en el Portal de Educación se informa a los distintos sectores de la comunidad educativa, donde también están los padres y madres de los alumnos, que para conciliar su vida familiar y laboral tienen en cuenta este calendario; sus días no laborales en muchos casos no coinciden con los de los funcionarios docentes. Por ello, se reflejará que las vacaciones de Navidad se iniciarán al término de las actividades lectivas del día 21 de diciembre, independientemente de que los días señalados anteriormente sean no lectivos para el profesorado.

Por otra parte, también en la reunión de este foro del día 16 de febrero, se dijo que las fechas de finalización de las actividades lectivas para segundo curso de bachillerato y de los ciclos formativos de grado superior sería el 5 de junio de 2019, sin embargo debido a los ajustes que ha habido que hacer teniendo en cuenta la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU), se informa que finalizarán el día 4 de junio de 2019.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan por el motivo por el que, a través de la *Orden EDU/232/2018, de 28 de febrero*, se han establecido "de oficio" secciones bilingües en los centros públicos: IES Leonardo Da Vinci, de Alba de Tormes (Salamanca) e IES Alejandría, de Tordesillas (Valladolid).

Ruegan que se les aclaren algunas dudas sobre la interpretación de algunas "preguntas más frecuentes", publicadas en el Portal de Educación, así como de algunos aspectos relativos a los procedimientos convocados por la *"Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores (...), así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras"*.

La Administración:

Las secciones bilingües se establecen de oficio en los centros públicos según lo establecido en el artículo 1.3 de la *Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*, modificada por la *Orden EDU/392/2012, de 30 de mayo*, que determina que: *"Excepcionalmente la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá establecer de oficio secciones bilingües en centros públicos"*. Esta creación de secciones en



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

los IES se realiza para posibilitar la continuidad de "todos" los alumnos en el bilingüismo, cuando finalizan la educación primaria en los centros con secciones bilingües. No obstante, realizará la consulta pertinente.

También se responde a algunas preguntas y dudas planteadas sobre el procedimiento selectivo y la baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, comprometiéndose a consultar los temas dudosos para responder en cuanto sea posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.